

## **Los agentes sociales piden a los partidos políticos que aprovechen la Ley de Economía Sostenible para eliminar el Canon Digital**

- **La solicitud promovida por 32 asociaciones, ha sido suscrita por 29 ayuntamientos, 4.920 organizaciones y 1.142.891 ciudadanos que la han firmado a nivel individual**
- **Comienza la campaña EL CANON MATA LA CULTURA dirigida esta vez a que las víctimas del Canon: bares, restaurantes, tiendas, peluquerías, autobuses, ciudadanos y creadores identifiquen a los sus responsables**
- **Los recientes informes de la Comisión de la Competencia, de la Agencia de evaluación de Políticas Públicas y del Consejo Económico y Social evidencian que el canon perjudica a la mayoría de los autores, pequeños negocios y a las familias**

**Madrid 12 febrero 2010.** Las Asociaciones de Usuarios e Internautas han registrado un escrito en el Congreso por el que solicitan a todos los partidos políticos que aprovechen la tramitación de la Ley de Economía Sostenible para cambiar el texto de la disposición adicional primera, que permite el cierre de webs en cuatro días, por un texto destinado a eliminar el Canon digital.

### **El Canon es injusto, recorta derechos y beneficia a unos pocos**

*“No parece lógico mantener un canon que, tal y como recogen varios informes, perjudica a la mayoría del colectivo de autores a los que se quiere defender. Su aplicación indiscriminada perjudica a miles de pequeños negocios y a millones de ciudadanos. La situación de crisis por la que atravesamos nos obliga a hacer un ejercicio de responsabilidad y la LES es un buen vehículo puesto que esta medida si que ayuda a directamente anegocios y familias”,* afirmó Pérez Subías, Presidente de la AUI

*“El legislador debe conocer que la imposición del canon digital es un desequilibrio democrático que, por su aplicación arbitraria, indiscriminada e injusta, penaliza al conjunto de la ciudadanía por usar la tecnología. Las entidades de gestión establecen de forma arbitraria que locales, negocios o vehículos deben pagar por escuchar la radio y el precio a pagar por ello. Al no resolverse la implantación del canon, el debate sobre propiedad intelectual y los derechos de autor en el mundo digital deja indefenso el interés general, incluidos los autores y la industria cultural frente a las pretensiones recaudatorias de las sociedades de gestión”* afirmó Víctor Domingo Presidente de la AI

### **EL CANON MATA LA CULTURA**

Con este lema arranca una campaña en la cual se invita a las víctimas del Canon (bares, tiendas, restaurantes, autobuses, bibliotecas, salones de bodas, centros culturales, clubs deportivos, ayuntamientos, webs,...) a que coloquen en sus negocios y en sus webs carteles y pegatinas con formato de esquelas mortuorias.

El objeto de estas esquelas es recordar a sus clientes y amigos de la responsabilidad de políticos y jueces en el mantenimiento de un Canon que perjudica a toda la sociedad.

También se invita a todo el que quiera a diseñar nuevas esquelas y a que las aporte a la campaña para que puedan ser utilizadas por otros colectivos.

<http://todoscontraelcanon.es/matalacultura>

**Lo que SOLICITAMOS a los partidos políticos y al gobierno en la tramitación de la Ley de Economía Sostenible (LES)**

**Que se elimine el actual texto de la Disposición Final Primera del Anteproyecto de Ley de Economía Sostenible** por la inseguridad jurídica y la ineficiencia que plantea esta disposición tal y como está redactada,

**2) Que se introduzca en esta Disposición Final Primera una disposición normativa en virtud de la cual:**

- 2.1.- Se ordene la **eliminación del Canon Digital en un plazo máximo de 2 años y la progresiva reducción de los importes a pagar** conforme al listado de dispositivos previstos en la ORDEN PRE/1743/2008, pasando a financiarse la compensación equitativa por copia privada por otros medios, en su caso.
- 2.2.- No se permita el **cobro de remuneraciones por el mero hecho de disponer de equipos de radio o de televisión en locales, negocios y/o vehículos.**
- 2.3.- Se exima el **pago de derechos de comunicación pública en todos aquellos actos y actividades que sean de carácter benéfico o gratuito**, excluyendo dichos eventos del ámbito de la gestión colectiva obligatoria.
- 2.4.- Que la **compensación equitativa por copia privada se establezca directamente sobre las obras que lo generan** de esta forma paga el que adquiere la obra que genera el derecho a la copia privada.

**El documento completo con la Exposición razonada de motivos:**

- [http://todoscontraelcanon.es/pdf/TCC\\_cambios\\_LES.pdf](http://todoscontraelcanon.es/pdf/TCC_cambios_LES.pdf)

- <http://tinyurl.com/tcc-les>

## **EL CANON MATA LA CULTURA**

La Sociedad Civil repudia el artero atentado perpetrado contra ciudadanos, creadores, bares, peluquerías, clubs deportivos, ayuntamientos, autobuses, bibliotecas, actos benéficos, bodas

Esperamos el pronto esclarecimiento de esta lamentable situación provocada por nuestros políticos y permitida por los jueces que restringe derechos fundamentales en favor de unos pocos que se reparten todo lo recaudado y le ponen precio a nuestra libertad

La próxima vez que haya elecciones asegúrate de lo que ha hecho el partido al que vas a votar con el **CANON QUE MATA** ¡¡¡ No seas cómplice !!!

Te invitamos a que te imprimas alguna de las esquelas, que encontraras en esta página, y a que la coloques en un sitio bien visible de tu establecimiento

Expresamos nuestra más sincera solidaridad con todos los afectados

[www.todoscontraelcanon.es](http://www.todoscontraelcanon.es)

L.E.S. - R.I.P.

## **Documentos e Informes relacionados**

### **INFORME SOBRE LA GESTIÓN COLECTIVA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA, Diciembre 2009**

[http://aui.es/IMG/pdf\\_informe\\_competencia\\_entidades\\_gestion.pdf](http://aui.es/IMG/pdf_informe_competencia_entidades_gestion.pdf)

*“La posición monopolística de las entidades reduce sus incentivos a operar de modo eficiente y facilita la aparición de una serie de problemas. Por un lado, el establecimiento de tarifas inequitativas y/o discriminatorias. Por otro, las dificultades para que los usuarios gestionen de modo eficiente sus costes y para que se desarrollen mercados no tradicionales de explotación de obras y prestaciones.”*

### **INFORME SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN COLECTIVA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, AGENCIA ESTATAL DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Mayo de 2009**

[http://aui.es/IMG/pdf\\_InfoAEVALpropintelectual-1.pdf](http://aui.es/IMG/pdf_InfoAEVALpropintelectual-1.pdf)

*“Muestra que el canon por copia privada tiene un peso específico en los ingresos de las Entidades de Gestión de derechos de propiedad intelectual (20% del total de ingresos; 97,11 millones de euros en 2007) y que los repartos de las cantidades se concentran en muy pocas manos.”*

### **DICTAMEN SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, ELABORADO POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, Enero de 2010**

<http://www.ces.es/servlet/noxml?id=CesColContenido%20M01265021938426%7ES2731030%7ENDic012010.pdf&mime=application/pdf>

*“A juicio del CES, el desarrollo integral de la Sociedad de la Información constituye un elemento estratégico para el progreso económico y la cohesión social y territorial, así como para la sostenibilidad, por lo que su regulación debe ser abordada de modo transversal y no de modo fragmentado, como se hace en el Anteproyecto. En este sentido, el CES entiende que el texto del Anteproyecto no guarda coherencia con el propio enunciado del Capítulo, al no contemplar la profusión de medidas relacionadas con el impulso a la sociedad de la información, que promueve de forma mucho más amplia y transversal una economía digital abierta y competitiva, y estimula el desarrollo de las tecnologías de la información (TIC).”*

### **INFORME DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE ECONOMÍA SOSTENIBLE**

<http://www.poderjudicial.es/eversuite/GetRecords?Template=cgpi/cgpi/pjexaminarinforme.html&TableName=PJINFORMES&dkey=530>

*“Cabe la duda de si la Sección Segunda CPI podrá efectuar una previa ponderación acerca de si, en el caso particular, es necesario recabar o no esa autorización judicial. Dicho de otro modo, no termina de quedar claro si la intervención judicial deberá producirse en todos y cada uno de los casos en los que la Comisión haya resuelto interrumpir un servicio de la sociedad de la información o retirar ciertos datos o contenidos, o únicamente cuando, dadas las circunstancias, la propia Comisión estime que esa interrupción o retirada pueden llegar a comprometer alguno de los derechos o libertades enumerados en el artículo 20 CE. Abona esta incertidumbre la dicción empleada por el proyectado artículo 158.4.II TRLPI, que se apoya en el empleo del verbo “poder” conjugado en subjuntivo e introducido por la locución conjuntiva “en cuanto” (“en cuanto puedan afectar”), lo que podría dar a entender que sólo procederá esa previa intervención judicial en una parte de los casos, admitiéndose también la hipótesis contraria, esto es, que esas medidas puedan no afectar a los mencionados derechos y libertades.”*